



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 048/2024.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACION INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACION OFERTAS ECONOMICAS "SOBRE B" Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0004, "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DEL INAPA".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 a.m. del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0004**, para la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DEL INAPA**.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de las ofertas económicas para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0004**, para la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DEL INAPA**.

LEIDA: El Acta de Comprobación No. **99/2024**, de fecha ocho (08) de julio del 2024, correspondiente a la recepción de las ofertas técnicas "**Sobre A**" y de las ofertas económicas "**Sobre B**", así como la apertura de las ofertas Técnicas "**Sobre A**", instrumentado por la Notario Público, **Doctora Altigracia Gracia Jiménez**, referente a la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0004**, para la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DEL INAPA**, la cual expresa que participaron dos (02) oferentes, identificados como: 1.- **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.** y 2.- **TALLER AUTOREPUESTOS 2G, S.R.L.**, se hizo constar que las ofertas mencionadas anteriormente fueron recibidas a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECP). EG.

LEIDO: El Informe Preliminar, emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha quince (15) de julio del año 2024, donde se recomienda solicitar al oferente, 1.- **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.**, presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas. g

LEIDO: El Acto Administrativo No. **77/2024**, de fecha diecisiete (17) de julio del 2024, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe de Evaluación Técnica. Tg

LEIDO: El Informe definitivo, emitido por la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de la recomendación de la evaluación técnica, emitido en fecha veintiséis (26) de julio del año 2024, y recomienda la habilitación para la apertura del "**Sobre B**" Oferta Económica a: **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.**, por haber cumplido con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas. fe

ACTA No. **048/2024**

Página 1 de 4 Yp.

LEIDO: El Acto Administrativo No. 082/2024, de fecha treinta (30) de julio del 2024, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe Definitivo de Evaluación Técnica.

LEIDO: El Acta de Comprobación No. 92-2024, de fecha siete (7) de agosto del 2024, instrumentado por el Notario Público, **licenciado Teofilo Rosario Martínez**, correspondiente a la apertura de las ofertas económicas del proceso de Licitación Pública Nacional No., para la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DEL INAPA**, el cual expresa que fue habilitado un (1) oferente, identificado como: **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.**, se hizo constar que la oferta mencionada anteriormente, fue recibida través del Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECP).

LEIDO: El Informe emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha trece (13) de agosto del año 2024, donde evidencia el resultado de la evaluación económica y recomiendan: adjudicar a la oferta presentada por: **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.**, en virtud de que la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta, cumplen con las exigencias del pliego de condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que, según el Pliego de Condiciones Específicas, establece en el “11.3 *Metodología y criterios de evaluación de oferta económica. La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/No Cumplen.*”

CONSIDERANDO: Que según del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, establece en el “**Artículo 195. Garantía de mantenimiento y seriedad la oferta. Es aquella que se constituye a favor del ente u órgano contratante, a fin de asegurar el mantenimiento y seriedad de las condiciones técnicas y precios de la propuesta presentada, hasta la suscripción del contrato.**” Se pudo comprobar que la póliza de mantenimiento de oferta presentada, cumple en cuanto a monto y tiempo de vigencia

CONSIDERANDO: La propuesta económica, presentada y procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 del Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

CONSIDERANDO: Que en la oferta presentada por: **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.**, por el valor que se detalla a continuación:

Oferente habilitado	Descripción del servicio	Valor total de la Oferta RDS	Diferencia aritmética	Descuento ofrecido
CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DEL INAPA	RDS13,000,000.00	No se detectó diferencia aritmética	25%

CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por: **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L**, fue aprobada por cumplir sin desviaciones, restricciones ni diferencias, las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que, según el Pliego de Condiciones Específicas, establece en el artículo y en el 11.4. **Criterio de adjudicación** “*El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es, el menor precio, basado en el mayor porcentaje de descuento ofertado por servicio prestado. Se adjudicará al oferente cuya oferta económica proponga el mayor porcentaje de descuento sobre los servicios, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.*”

Vista y escuchadas las consideraciones de lugar el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a la Oferta Económica "Sobre B" de la Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0004**, referente a la “**CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DEL INAPA**”. SG.

SEGUNDO: ADJUDICAR a **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.**, para la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DEL INAPA**”, siendo el monto ofertado y por tanto el monto del contrato de **RDS13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, por haber cumplido con todos los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones. y

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

CUARTO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. D
R
K

Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 9:35 a.m. del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lic. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la Información,
Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones,
Miembro

Yo, *Dra. Altagracia Gracia Jiménez*, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 7038, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: Licenciada **Sasha Linnette González Coronado**, licenciada **Francia D. Aquino Ledesma**, ingeniera **Christie Violeta Jordan Leal**, licenciada **Julisa Eusebio** y el licenciado **Wellington Jiménez**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbra usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PUBLICO